

SECRETARIA: junio 9 de 2021, se agrega al proceso ejecutivo singular 2021 00033 00, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

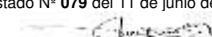
PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	JOSE ISMAEL MURCIA ACERO
DEMANDADA:	NORBY LOPEZ JIMENEZ
RADICACIÓN:	17380 40 89 005 2021 00033 00
SUSTANCIACIÓN:	625

De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se dará traslado la otra parte por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formularse objeciones relativas al estado de cuenta con base lo previsto en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada- artículo 31 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 079 del 11 de junio de 2021


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

La Dorada Caldas, 03 de junio de 2021

Señores:

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL, LA DORADA - CALDAS

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DE: JOSE ISMAEL MURCIA ACERO

CONTRA: NORBY LOPEZ JIMENEZ

RADICADO No 2021 - -00033 - 00

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

JOSE ISMAEL MURCIA ACERO, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de La Dorada, Caldas, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **10.182.760** expedida en La Dorada - Caldas, demandante dentro del proceso de la referencia, a la señora Juez, con todo respeto, por medio del presente escrito me permite presentar ante su despacho, liquidación de crédito, para que se proceda a su análisis, previo al traslado a la parte demandada, con el fin de que se tenga en cuenta el capital adeudado, los intereses de plazo y mora, solicitados y decretados en el mandamiento de pago, y ordenados en el auto que ordeno seguir adelante con la ejecución, lo cual procedo a realizar como a continuación se sigue:

PRIMERO. - TITULO VALOR POR EL VALOR DE OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 8'500.000), desde el siete (07) de mayo de 2020, por interés de mora, según boletines Superintendencia Financiera de Colombia

CAPITAL	MES	TASA %/mensual	DIAS	TOTAL, INTERES
\$ 8.500.000	Mayo - 2020	3,5076%	23	\$ 228,578
\$ 8.500.000	Junio - 2020	3,5076%	30	\$ 298,146
\$ 8.500.000	Julio - 2020	3,5076%	30	\$ 298,146
\$ 8.500.000	Agosto - 2020	3,5076%	30	\$ 298,146
\$ 8.500.000	Septiembre - 2020	3,5076%	30	\$ 298,146
\$ 8.500.000	Octubre - 2020	3,8073%	30	\$ 323,620
\$ 8.500.000	Noviembre - 2020	3,5298%	30	\$ 300,033
\$ 8.500.000	Diciembre - 2020	3,3576%	30	\$ 285,396
\$ 8.500.000	Enero - 2021	3,3576%	30	\$ 285,396
\$ 8.500.000	Febrero - 2021	3,3576%	30	\$ 285,396
\$ 8.500.000	Marzo - 2021	3,3576%	30	\$ 285,396

\$ 8.500.000	Abril - 2021	3,3576%	30	\$ 285,396
\$ 8.500.000	Mayo - 2021	3,3576%	30	\$ 285,396
\$ 8.500.000	Junio - 2021	3,3576%	03	\$ 28,539
TOTAL, INTERESES DE MORA				\$ 3'785.730

TOTAL, SALDO INTERES DE MORA \$ 3'785.730

Son: Tres millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos treinta pesos m/te (\$ 3'785.730).

SEGUNDO. – LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES.

actividad	valor
Notificaciones	\$ 15,000.
Certificado de Libertad y Tradición bien inmueble	\$ 16,800
Registro medida cautelar	\$ 20,700.
Copias Escritura Pública (16) folios	\$ 30,000.
TOTAL:	\$ 82,500

TOTAL, GASTOS PROCESALES..... \$ 82,500.

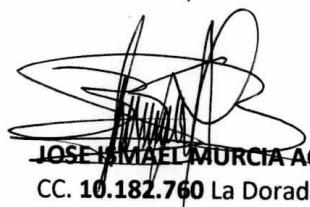
Son: Ochenta y dos mil quinientos pesos m/te (\$ 82,500)

TERCERO. - Por medio del presente escrito solicito a su Señoría, muy respetuosamente decretar y reconocer al aquí demandante las agencias en derecho a las que tengo derecho.

Sin otro particular.

De la señora Juez

Atentamente,



JOSÉ ISMAEL MURCIA ACERO
CC. **10.182.760** La Dorada - Caldas.